

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 14 de septiembre de 2011 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de Edificación, el Plan Especial para la finca sita en la avenida Ciudad de Barcelona, número 85, Distrito de Retiro, expediente 711/2009/14945, promovido por la Fundación Catalina Suárez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia.

Normas

Régimen de obras

Obras de ampliación:

Entendiéndose por estas las que suponen incremento de ocupación o volumen construido según el artículo 1.4.10, “Obras de nueva edificación”, apartado c).

Estas obras tendrán como límite lo indicado en el artículo 4.10.6, “Alcance y limitación de los planes especiales”, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 de la Sección Segunda, Planes Especiales, del capítulo 4.10, y artículo 4.3.13.4, “Condiciones para las obras”, aprobada definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2007, por lo cual la edificabilidad máxima no podrá superar la asignada por la norma zonal de aplicación.

En conclusión, el régimen de obras previstas se corresponde con las obras de ampliación.

Régimen de usos

El régimen de usos en el ámbito del presente Plan Especial viene determinado por el artículo 4.3.8, “Condiciones especiales de usos”, apartado 4, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Según dicho artículo, los usos dotacionales de equipamiento público o privado ubicados en edificios, incluidos en los niveles 1 y 2 de catalogación, no podrán cambiar de actividad ni categoría, salvo que se demuestre que no suponen merma o deterioro en los valores que justifican su catalogación y las obras necesarias para su transformación estén contempladas entre las autorizadas para el grado de protección.

En conclusión, el régimen de usos previstos en el presente documento se corresponden con el uso dotacional de equipamiento privado.

En Madrid, a 24 de enero de 2012.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/928/12)